



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 440. Operaciones ajustables por índices de precios. Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el nuevo modelo de la Fórmula 4042 y las instrucciones para su integración, utilizable para determinar, a partir de mayo de 1988, los movimientos de fondos vinculados con las cancelaciones de las líneas complementaria y adicional de préstamo y con el depósito indisponible "Comunicación "A" 1184".

Les señalamos que se ha fijado en el 22 del corriente el vencimiento para la presentación de las informaciones correspondientes a los períodos mayo/octubre de 1988.

Por último, les aclaramos que no corresponde continuar integrando la Fórmula 4038 desde la información referida al mes citado en primer término.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Báez  
Gerente de Financiación y Estudios  
del Sistema Financiero

Eduardo G. Castro  
Subgerente General

ANEXO

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Departamento de Redescuento		CODIGO		
LÍNEAS COMPLEMENTARIA Y ADICIONAL DE PRÉSTAMO DEPOSITO INDISPONIBLE (COMUNICACIÓN "A" 1184) - MOVIMIENTO DE FONDOS -				
Entidad:			Mes	Año
CUADRO A	CANCELACIÓN DE LA LÍNEA COMPLEMENTARIA	En australes		
Concepto				
1. Cuota de amortización				
2. Amortizaciones anticipadas recibidas de los clientes en el mes				
3. Amortizaciones anticipadas recibidas de los clientes en meses anteriores (-)				
4. Amortización anticipada por aumento de la capacidad de préstamo				
5. Importe a debitar (suma algebraica de los renglones 1. a 4.)				
CUADRO B	COSTO POR EL USO DE LA LÍNEA COMPLEMENTARIA			
Ajuste exigible				
CUADRO C	CANCELACIÓN DE LA LÍNEA ADICIONAL			
Concepto				
1. Cuota de amortización				
2. Amortizaciones anticipadas recibidas de los clientes en el mes				
3. Amortizaciones anticipada recibidas de los clientes en meses anteriores (-)				
4. Amortización anticipada por aumento de la capacidad de préstamo				
5. Importe a debitar (suma algebraica de los renglones 1. a 4.)				
CUADRO D	COSTO POR LA UTILIDAD DE LA LÍNEA ADICIONAL			
Ajuste exigible				

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante Fóm. 337



B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4042 "LÍNEAS COMPLEMENTARIA Y ADICIONAL DE PRÉSTAMO Y DE- POSITO INDISPONIBLE "COMUNICACIÓN "A" 1184 " MOVIMIENTO DE FONDOS"	Anexo a la Com. "A" 1280
----------	---	-----------------------------

### 1. Instrucciones generales

Para determinar, a partir de mayo de 1988, los movimientos de fondos vinculados con las cancelaciones de las líneas complementaria y adicional de préstamo y con el depósito indisponible "Comunicación "A" 1184", las entidades integrarán la Fórmula 4042, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el 16 del mes siguiente al bajo informe.

Se remitirá, integrada por triplicado, al Departamento de Secretaría General. El triplicado, con la constancia de recepción, quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 4042 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circula RUNOR - 1).

Los importes se expresarán en australes sin centavos.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

### 2. Cuadros A, B, C y D

Las cancelaciones de las líneas complementaria y adicional de préstamo deberán rebajarse de la integración del efectivo mínimo desde el primer día del mes siguiente al que correspondan hasta el día anterior al de su débito. Tales conceptos se informarán en la Fórmula 3000 B en los renglones 21. y 23. (capitales) y 22. y 24. (ajustes), respectivamente.

### 3. Cuadro A

#### Renglón 1.

Se consignará la cuota de amortización que surja del cronograma de cancelación de la línea complementaria de préstamo (Cuadro A de la Fórmula 4025 cuyo Total General, coincida con el importe consignado en el renglón 2. de la Fórmula 4179), correspondiente al mes que se declara.

#### Renglón 2.

Se anotarán los capitales al 30.4.88 de la línea complementaria de préstamo, que correspondan ser amortizados con motivo de las recuperaciones anticipadas de créditos imputados a ella recibidas en el mes bajo informe.

Dicho importe deberá coincidir con el renglón Total General del Cuadro A de la Fórmula 4025 que se acompañe para informar las modificaciones que se produzcan al cronograma presentado con cifras al 30.4.88, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de las instrucciones generales contenidas en el Anexo II a la Comunicación "A" 1192.

Renglón 3.

Se deducirán los cobros anticipados de las cuotas de amortización correspondientes al mes que se informa, oportunamente declarados en el renglón 2.

Renglón 4.

Se informará el capital al 30.4.88 de la cancelación anticipada que corresponda efectuar con motivo del aumento de la capacidad de préstamo (renglón 8.1. del Cuadro E del mes que se declara).

Renglón 5.

Por el importe resultante, se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando en el concepto de la operación "LÍNEA COMPLEMENTARIA DE PRÉSTAMO - CAPITAL".

4. Cuadro B

Se declarará el total de ajustes de las amortizaciones de capital informadas en el Cuadro A. Tales actualizaciones se calcularán en función de la variación hasta el último día del período bajo informe de los índices pactados para la corrección monetaria de los créditos imputados a la línea complementaria de préstamo cuyo vencimiento o recuperación anticipada haya operado en el mes que se informa y de los que queden desafectados de ella con motivo de la cancelación anticipada que corresponda realizar por aumento de la capacidad de préstamo (renglón 8.2. del Cuadro E).

En los casos de créditos a pequeñas y medianas empresas se registrarán los ajustes netos de la aplicación de las tasas del -10%, -2,5% y -0,5% efectivo anual, según que las operaciones devenguen tasas del -4%, 3,5% y 5,5% efectivo anual, respectivamente.

Por el importe resultante, se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando en el concepto de la operación "LÍNEA COMPLEMENTARIA DE PRÉSTAMO - AJUSTE".

5. Cuadro C

Renglón 1.

Se informará la cuota de amortización que surja del cronograma original de cancelación de la línea adicional de préstamo (Cuadro B de la Fórmula 4025 cuyo Total General coincida con el importe consignado en el renglón 3. de la Fórmula 4179), correspondiente al mes que se declara.

Renglón 2.

Se declararán los capitales originales de la línea adicional de préstamo, que correspondan ser amortizados con motivo de las recuperaciones anticipadas de créditos imputados a ella recibidas en el mes bajo informe.

Dicho importe deberá coincidir con el renglón Total General del Cuadro B de la Fórmula 4025 que se acompañe para informar las modificaciones que se produzcan al cronograma original, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de las instrucciones generales contenidas en el Anexo II a la Comunicación "A" 1192.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4042 "LÍNEAS COMPLEMENTARIA Y ADICIONAL DE PRÉSTAMO Y DEPOSITO INDISPONIBLE "COMUNICACIÓN "A" 1184 " MOVIMIENTO DE FONDOS"	Anexo a la Com. "A" 1280
----------	--	-----------------------------

Renglón 3.

Se deducirán los cobros anticipados de las cuotas de amortización correspondientes al mes que se informa, oportunamente declarados en el renglón 2.

Renglón 4.

Se anotará el capital original de la cancelación anticipada que corresponda efectuar con motivo del aumento de la capacidad de préstamo (renglón 9.1. del Cuadro E del mes que se declara).

Renglón 5.

Por el importe resultante, se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando en el concepto de la operación "LÍNEA ADICIONAL DE PRÉSTAMO - CAPITAL".

6. Cuadro D

Se declarará el total de ajustes de las amortizaciones de capital informadas en el Cuadro C Para el cálculo del coeficiente de ajuste a utilizar se adicionará la tasa de interés equivalente a la mensual que establece el Banco Central, a la variación hasta el último día del período bajo informe de los índices pactados para la actualización de los créditos imputados a la línea adicional de préstamo cuyo vencimiento o recuperación anticipada haya operado en el mes que se informa y de los que queden desafectados de ella con motivo de la cancelación anticipada que corresponda realizar pro aumento de la capacidad de préstamo (renglón 9.2. del Cuadro E).

En los casos de créditos a pequeñas y medianas empresas que devenguen tasas efectivas anuales del -4%, 3,5% y 5,5% se registrarán los ajustes netos de la aplicación de las tasas que resulten de restar los tipos mencionados al máximo fijado por el Banco Central para operaciones actualizables, vigente en cada mes

Por el importe resultante, se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando en el concepto de la operación "LÍNEA ADICIONAL DE PRÉSTAMO - AJUSTE".

7. Cuadro E

Su integración tendrá carácter optativo para la información correspondiente a los períodos mayo/setiembre de 1988.

Renglón 1.

Se declarará el promedio mensual de saldos diarios (capitales) de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo registrados en el mes bajo informe.

Renglón 2.

Se informará el saldo (capitales, ajustes e intereses) al 30.4.88, de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo.

Renglón 3.

Para el cálculo del coeficiente de ajuste a utilizar deberá consignarse en el numerador el índice de precios combinado del último día del mes bajo informe.

Renglón 5.

Se aplicará al proporción establecida por el Banco Central, para el mes bajo informe, al aumento de la capacidad de préstamo destinada a cancelar anticipadamente las líneas complementaria y adicional.

Renglón 6.

Se consignará el saldo (capital y ajustes) al último días del mes que se declara de la línea complementaria de préstamo.

Renglón 7.

Se registrará el saldo (capital y ajustes) al último día del mes que se informa de la línea adicional de préstamo.

Renglones 8. y 9.

Se recuerda que la imputación de las cancelaciones anticipadas se efectuará conforme a lo establecido en el punto 1.5. del Anexo IV a la Comunicación "A" 1184, distribuyéndolas en capitales y ajustes.

8. Cuadro F

Renglón 1.

Se registrará el saldo del depósito indisponible "Comunicación "A" 1184" al último día del mes anterior al bajo informe, neto de la liberación que corresponda realizar con valor al primer día del mes siguiente (renglón 5. del Cuadro F de la Fórmula 4042 del mes anterior).

En la información de mayo / 88 se consignará el importe determinado en el renglón 7. De la Fórmula 4179.

Renglón 2.

Para el cálculo del coeficiente de ajuste a utilizar deberán consignarse en este renglón los índices financieros (Circular OPRAC - 1, Capítulo II, punto 3.1.2.) del último día del mes bajo informe (numerador) y del último día del mes anterior (denominador)

Renglón 4.

Se consignará la liberación del depósito indisponible por las amortizaciones que se efectúen de las líneas complementaria y adicional de préstamo y la que estableciera el Banco Central, a partir del primer día del mes siguiente al que se declara. Por tal importe se adjuntará nota de crédito (Fórmula 3030), indicando en el concepto de la operación "DEPOSITO INDISPONIBLE "COMUNICACIÓN "A" 1184" - LIBERACIÓN".

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4042 "LÍNEAS COMPLEMENTARIA Y ADICIONAL DE PRÉSTAMO Y DE- POSITO INDISPONIBLE "COMUNICACIÓN "A" 1184" MOVIMIENTO DE FONDOS	Anexo a la Com. "A" 1280
----------	---	-----------------------------

Desde ese día, el monto liberado se sumará a la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior al de su acreditación. Dicho concepto se informará en el renglón 20. de la Fórmula 3000 B.

9. Observaciones

En este cuadro las entidades suministrarán las aclaraciones que estimen necesarias.